

2300/4.3

Medellín, agosto 22 de 2017

Señora  
**LUZ MARINA MORENO**  
Subgerente  
CONSULTORIO DE OPTOMETRIA VEA S.A.S.  
La ciudad

**Asunto:** Respuesta a observación del informe preliminar del proceso de convocatoria pública para contratar suministro de lentes y monturas oftálmicas.

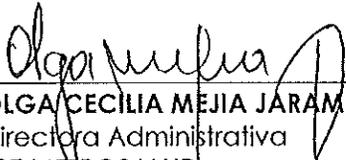
Cordial saludo,

De acuerdo a la comunicación presentada por Ustedes con radicado interno R-5197 de agosto 15 de 2017, nos permitimos informarle que si bien la Entidad que Usted representa es una IPS que presta Servicios de Salud los cuales se encuentran excluidos del Impuesto a las Ventas, cuando se presta un servicio o se suministra un bien que se encuentra gravado con el IVA, este se debe facturar y se debe declarar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En este caso las monturas y las gafas no se encuentran excluidas del Impuesto a las ventas según el Estatuto Tributario; Artículo 424.

Por lo tanto no es procedente su observación y mantiene lo definido en el informe preliminar.

Atentamente,



---

**OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO**  
Directora Administrativa  
ESE METROSALUD

Proyectó: Lina Montoya, P.U. Abogada  
Beatriz Guarín O., Líder Programa Insumos Hospitalarios  
Stella Castrillón B. Líder programa Contabilidad  
Aprobó: Comité de Recomendación y Adjudicación